



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.1100140030862022-00233 00

En atención a la manifestación realizada por la apoderada judicial del extremo actor en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., en armonía con el canon 155 del Código Sustantivo del Trabajo, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el embargo y retención del 30% de la mesada pensional, que perciba o llegare a percibir el demandado LIBARDO CORTES CUADRADO como pensionado en el BANCO POPULAR S.A. y en COLPENSIONES. **OFÍCIESE** informando a los pagadores respectivos la presente determinación y haciendo las prevenciones de ley.

Limitese la presente medida a la suma de \$27.200.000.oo M/cte.

2. **DECRETAR** el embargo de la cuota parte que le corresponda del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-131765, denunciado como de propiedad del demandado LIBARDO CORTES CUADRADO. Para la efectividad de esta medida, ofíciense al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, comunicando la presente determinación. **Ofíciense**.

La respuesta de las medidas cautelares deberá ser remitida al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la mandataria judicial de la parte actora rouslopezc@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>026</u> de hoy <u>08 DE ABRIL DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02afba56dd7f413750d71c21c583972396107bf85f41113f30f1135dfadba8f5**

Documento generado en 04/04/2022 07:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>